



San Andrés, Islas, enero 25 de 2022

Referencia	MONITORIO
Radicado	880014089003002-2021-00262-00
DEMANDANTE	NILSON DARIO GARCIA PACHECO
DEMANDADO	ANA LUZ ARRIETA, MERIDA CARDONA DE LOPEZ , GORGINA CABARCAS y OTROS y Herederos de Artur May Hawkins
Auto Interlocutorio No.	041-22

De conformidad con el informe secretarial y analizado el expediente se observa que mediante auto de fecha primero (01) de diciembre de 2022, se inadmitió la demanda por no anexar a la demanda el certificado de defunción del señor ARHUR MAY HAWKINS y demostrar que si se ha iniciado proceso de sucesión del finado señor ARTHUR MAY HAWKINS. Se le concedió conforme al Art. 90 del C.G.P, un término de 05 días a la parte interesada para que subsanara tal situación, quien lo hizo dentro del término legal, pero no cumplió con todo lo indicado, ya que a la subsanación no aportó constancia o certificaciones que no se ha tramitado, ni se encuentra en curso proceso de Sucesión del finado Arthur May Hawkins.

Por ello, como quiera que no se cumplieron con los requisitos de ley exigidos, se rechazará la demanda,

Por lo anterior expuesto el despacho

RESUELVE

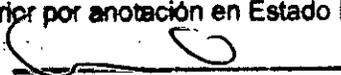
PRIMERO: Rechazar la presente demanda haciendo entrega de ella a la parte demandante sin necesidad de desglose, previo las anotaciones de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
PABLO QUIROZ MARIANO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 01  
días del mes Feb. (2022) notificando el  
auto anterior por anotación en Estado No. 07

  
La Secretaria